

Una violencia «demasiado buena para ser real» y una propuesta legal: el castigo psíquico

Autor: José Luis Cortizo Amaro

Fecha de publicación (en internet): 7-7-2017

Resumen: En este escrito comparo dos casos de castigo a una falta de respeto, pongo en duda las justificaciones para tal clase de castigos y hago una propuesta que puede ayudar a confirmar o rechazar dicha duda: el castigo psíquico.

Palabras clave: falta de respeto, violencia psíquica, castigo psíquico.

--

1 Dos casos de castigo a una falta de respeto

El 22-2-2017 se publicó una información en internet titulada: «La venganza de la ciclista contra un machista: ¿demasiado bueno para ser real?». La información se refiere a un video en el que una mujer rompe un espejo retrovisor de una furgoneta conducida por un hombre que poco antes le había hablado irrespetuosamente¹. Consideraré la rotura del espejo un castigo, y llamaré a este suceso el caso 1.

En 1776 fue ejecutado a los 19 años de edad Jean-François de La Barre, tras ser condenado a muerte por el tribunal de Abbeville (Francia). «Acusaban a La Barre de no haber saludado al paso de una procesión y de haber dañado un crucifijo que se encontraba sobre un puente. Pero lo único que pudo probarse contra él fue que no se quitó el sombrero al pasar la procesión y que cantó “canciones escandalosas”». Llamaré a este suceso el caso 2².

He buscado diferencias entre estos dos casos que permitan justificar que se castigue en uno de ellos pero no en el otro y he encontrado lo siguiente.

En primer lugar, el castigo en el caso 2 fue mucho mayor que en el 1. Pero lo que discuto aquí no es cuál es el tamaño del castigo merecido, sino si una de las dos conductas castigadas merece castigo y la otra no.

En segundo lugar, es probable que en el caso 2 el castigo fuese legal, en dos sentidos: en el de que la conducta estuviese prohibida por la ley y en el de que el castigo se aplicó tras un procedimiento legal. Esto hace el castigo en el caso 2 más justificado que en el caso 1 para quienes consideren que la legalidad implica justificación, al menos en algún grado. Pero para quienes no lo consideren así ambos casos seguirán siendo, de momento, igual de (in)justificables.

La última diferencia que he encontrado está en la simpatía o antipatía despertadas por el autor y la «víctima» (simpatía y antipatía cuya relación con beneficios o perjuicios medibles objetivamente, hasta donde yo sé, jamás ha sido estudiada por los legisladores, moralistas u otros

¹ Redacción ElHuffPost (2017). La información revela que el video fue, probablemente, preparado, y la escena, representada.

² Ranke-Heinemann (1998, p. 278). En la actualidad existen aun castigos similares al del caso 2: por ejemplo, el art. 295-C del Código Penal de Pakistán («Pakistan Penal Code», 2017) establece que las faltas de respeto al profeta Mahoma deben ser castigadas con «pena de muerte o cadena perpetua».

proponentes de castigos). Si quien tiene poder para agredir/castigar simpatiza con la «víctima» y detesta al autor, es muy probable que este reciba un castigo que, en caso necesario, será justificado con la palabrería correspondiente. En el caso 2, por ejemplo, la palabrería correspondiente bien podría parecerse a la utilizada, en el juicio a Galileo, por el comisario general de la Inquisición:

«A través de los siglos, basados en las Escrituras, hemos construido una visión del mundo de acuerdo con la voluntad divina, donde cada persona conoce su lugar y lo acepta por convicción. Así hemos minimizado el conflicto y el sufrimiento. En este esquema de cosas la Tierra ocupa el centro del universo, como corresponde al foco de atención de su creador. Y de pronto apareces tú, afirmando que nuestra solución es falsa, que vagamos en un planeta que gira por el espacio. ¿Tienes idea de la perturbación de la paz que causas con ello? ¿Te imaginas con derecho a hacerlo?»³

(Esta justificación esconde un engaño de un tipo muy común: el acusador parece haber *adivinado* que la teoría de Galilei traerá la grave consecuencia que él comenta y ninguna otra consecuencia, posiblemente positiva; es decir, atrae la atención de la audiencia a las posibles consecuencias negativas del acto juzgado, que da por ciertas, al mismo tiempo que la distrae de las posibles consecuencias positivas.)

Aunque, si el consenso es suficientemente grande, se puede reducir mucho la palabrería y afirmar simplemente, por ejemplo, que la conducta fue «un ataque intolerable a la dignidad humana (caso 1) / Divina (caso 2)», «afirmación» que en realidad no afirma nada pero sirve de señal de identidad del consenso reinante.

2 Una propuesta legal: el castigo psíquico

Aunque es difícil justificar *racionalmente* que se castigue una de las dos conductas citadas y no la otra, tal vez sea posible justificar que se castiguen ambas. He escrito un ensayo sobre las faltas de respeto y el dolor psíquico en el que, entre otras cosas, creo haber mostrado que las alegaciones de dolor psíquico son potencialmente mucho más engañosas que las de daño material, haciendo muy dudosas las justificaciones de castigos basadas en el primero y en la «violencia psíquica»⁴. Lo fácil que es justificar *engañosamente* uno de los castigos citados en la sección 1 mientras se condena el otro es una muestra de ello.

Pero, como puedo estar equivocado, voy a hacer aquí, públicamente, una propuesta legal que espero que me ayude a poner a prueba mis conclusiones. Tras observar que en los dos casos citados, y en muchos otros, se castiga una falta de respeto, causante de dolor psíquico, con castigos físicos, propongo que los códigos penales incorporen, entre los posibles castigos, el castigo psíquico, y se generalice su aplicación. Que pueda ocurrir, por ejemplo, que una persona que le rompa el espejo del coche a un legislador o le dé un puñetazo en la nariz sea condenada a cierto número de sesiones de dolor psíquico, en las que se le insulte, se le llame incapaz y fea y se le amenace con quedarse sin amigos o, si es religiosa, con ir al infierno.

³ Según la transcripción «palabras más, palabras menos» de Torres (1995, pp. 88-89).

⁴ Cortizo Amaro (2015).

Cuando los legisladores, jueces y opinión pública acepten la generalización de este nuevo modo de castigo legal tendremos una prueba en contra de la hipótesis de que el éxito de la expresión «violencia psíquica» se debe a su utilidad para la justificación engañosa de la violencia (física).

Referencias

- Cortizo Amaro, José Luis. 2015. «Castigo de las faltas de respeto, dolor psíquico y justificación de la violencia». Publicado en www.jlcortizoamaro.es el 6-4-2015.
- «Pakistan Penal Code». 2017. Descargado de: <http://www.oecd.org/site/adboecdanti-corruptioninitiative/46816797.pdf> el 27 de mayo de 2017.
- Ranke-Heinemann, Uta. 1998. No y amén. Invitación a la duda (traducción de Víctor Abelardo Fernández de Lopera). Editorial Trotta, Madrid.
- Redacción ElHuffPost. 22-2-2017. «La venganza de la ciclista contra un machista: ¿demasiado bueno para ser real?». Consultado el 23-2-2017 en http://www.huffingtonpost.es/2017/02/22/ciclista-venganza_n_14934794.html?por=mosaico.
- Torres, José-Leonel. 1995. En el nombre de Darwin. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y Fondo de Cultura Económica, México DF.